

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **4370** 10 DIC 2025

**POR LA CUAL SE OTORGA UN TRASPASO DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00334-25)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006

Mediante Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, resolvió:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Ambica en un caudal de 7.5 litros/segundo, a nombre del MUNICIPIO DE COLOMBIA, cuyo Representante legal es el Doctor SERBULO RODRIGUEZ GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.091.313 de Neiva (H), para beneficio del Acueducto Urbano del Municipio de Colombia, para el uso doméstico de 2.500 habitantes del casco urbano.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia de la concesión otorgada en la presente resolución, será de veinte (20) años”.*

Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010

Mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, resolvió:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Traspaso de Concesión de Aguas Superficiales del Río Ambicá en un caudal directo de 7.5 Lps otorgada mediante resolución CAM No. 1142 de 30 de junio de 2006, en beneficio del acueducto municipal del Municipio de Colombia (H) a la Empresa Sociedad de Alcantarillados y Aseo – Aguas del Huila S.A. E.S.P. con Nit. 800.100.553-2.*

El presente traspaso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Resolución No. 2279 de fecha 05 de octubre de 2015

Mediante Resolución No. 2279 de fecha 05 de octubre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, resolvió:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Ampliación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, aumentando el caudal de la Fuente Hídrica denominada Río Ambica, pasando de 7.2 lps a 9.3 lps, a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con Nit. 800.100.553-2 representada legalmente por el señor JOHN JAIRO TRUJILLO PERDOMO con C.C. 7.699.587 de Neiva (H) conservando el uso doméstico para el casco urbano del Municipio de Colombia (Huila), otorgada inicialmente mediante la Resolución No. 1142 del 30 de junio de 2006 al Municipio de Colombia, traspasado con Resolución No. 2192 del 10 de agosto de 2010 a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. acorde a los fundamentos esbozados en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, el informe de visita y Concepto técnico No. 1307 del 30 de julio de 2015 y la parte resolutive de este proveído, distribuidos así:*

USO	CANTIDAD	MÓDULO	QMD (lps)
Doméstico	3.727	166.7 lt/hab/día	9.3
Total			9.3

Solicitud

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 37741 de fecha 24 de diciembre de 2024, la señora Carolina Gil Astudillo, presenta a esta Corporación carta de presentación y radicación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA del Acueducto Municipal de Colombia.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 885 de fecha 15 de enero de 2025, esta Territorial realizó requerimiento al trámite del radicado CAM No. 2024-E 37741 de fecha 24 de diciembre de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 3147 de fecha 7 de febrero de 2025, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. “EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.” allega comprobante de pago por concepto de evaluación en el trámite de traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1142 del 30 de junio de 2006, posteriormente se otorgó el traspaso mediante Resolución No. 2192 del 10 de agosto de 2010 y finalmente se otorgó la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 del 5 de octubre de 2015.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 7098 de fecha 17 de marzo de 2025, esta Territorial requirió a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. “EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.”, información dentro del trámite de traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 11765 de fecha 07 de mayo de 2025, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.", allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA del Acueducto Municipal de Colombia – Huila.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 16510 de fecha 16 de junio de 2025, esta Territorial requirió a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.", información dentro del trámite de traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 17800 de fecha 15 de julio de 2025, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.", allega la información requerida, la cual se relaciona a continuación:

- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.
- Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Registro Vital
- Documento de identificación del Representante Legal
- Certificado de existencia y representación legal
- Formulario del Registro Único Tributario
- Certificado del Municipio de Colombia
- Certificado de la Inspección de Policía del Municipio de Colombia

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 22951 de fecha 11 de agosto de 2025, esta Territorial requirió a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.", información dentro del trámite de traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.", allega oficios con radicados CAM No. 2025-E 21527 - 21528 de fecha 25 de agosto de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 23486 de fecha 12 de septiembre de 2025, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.", allega información complementaria al trámite de traspaso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00334-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 24398 del 22 de septiembre de 2025, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.", allega información complementaria al trámite de traspaso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00334-25.

El día 01 de octubre de 2025, el profesional encargado del trámite emite informe de visita y concepto técnico No. 4096 de fecha 01 de octubre de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 4096 de fecha 01 de octubre de 2015, en el que se expone:

(...)

2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Revisión de la documentación presentada para proceso de traspaso:

En atención a la solicitud de traspaso de concesión de aguas superficiales, se procedió a revisar la documentación presentada así:

Resolución objeto de traspaso	2279 de 05 de octubre de 2015				
	Nombre usuario	Predio	Cantidad	Modulo	Caudal asignado (lps)
	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO -AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P	Acueducto Casco Urbano	3.727	166.7 L/hab/día	9.3

No.	Requisitos para el traspaso	Observación
1	Anexar el No. del registro en el aplicativo VITAL	Con radicado 2025-E 17800 del 15 de julio de 2025, Presenta registro Vital No. 3100901254794825001 del 10 de julio de 2025.
2	Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes)	Con radicado 2025-E 17800 del 15 de julio de 2025, Presenta FUN diligenciado y firmado.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal	Con radicado 2025-E 17800 del 15 de julio de 2025. Presenta certificado de Cámara y comercio con fecha de 10 de julio de 2025: Razón Social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P., identificado con Nit. 901.254.794-8 Domicilio: Colombia, Huila
4	Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del(os) solicitantes(s).	Con radicado 2025-E 17800 del 15 de julio de 2025. Presenta fotocopia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P., el señor John Fredy Llanos Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 83248620 de Colombia (Huila)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

5	Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	Con radicado 2025-E 17800 del 15 de julio de 2025, 2025-E 23486 del 12 de septiembre 2025, Presenta programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en beneficio del acueducto municipal.
6	Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).	Con radicados 2025-E 24398 del 22 de septiembre de 2025. Presentan declaraciones extrajuicio de sana posesión, por parte de los señores TARQUINO CASTRO GONZALES con cedula No. 83.247.748 y REYNALDO BUESAQUILLO con cedula No. 4.898.542.
7	Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua	Con radicados 2025-E 21527 y 21.528 del 25 de agosto de 2025, Se presentan solicitud de certificado de paz y salvo.

Evaluación del programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA:

La presente evaluación del documento PUEAA se regirá acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018, y al formato para la presentación PUEAA propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Vr 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, y como parte integral del presente concepto, en el cual se evaluó la siguiente estructura:

1. Información General de la Concesión

- Indica nombre de la fuente: Río Ambica
- Indica coordenadas del punto de captación: -74,7664 - 3,33321
- Indica el tipo de corriente (lótico y/o léntico): Lótico
- Indica el caudal concesionado (Lt/sg): 9.3 lps
- Indica el caudal captado (Lt/sg): 9.3 lps
- Identifica la subzona hidrográfica o unidad hidrológica: (2114) Río Cabrera.

2. Diagnostico

2.1 Línea base de oferta de agua.

- Lo Presenta.

2.2. Línea base de demanda de agua:

- Presenta Proyección de demanda anual de agua (m3/año) de igual manera describe el sistema y método de medición del caudal utilizado.

2.2.5. Diagrama del sistema y sus componentes:

- Presenta el diagrama según la guía MADS numeral 6.2.

Perdidas por Componente en el sistema:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Pérdidas por componente en el sistema:					
%Pérdidas de agua por componente: ((Caudal Entrada - Caudal Salida) * 100) / Caudal Entrada					
Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (L/seg)	Caudal de Salida del componente (L/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas Identificados y conclusión del estado
Sistema Captación: Bocatoma(s) (Punto sobre la fuente hídrica donde se capta el agua).	tipo cortina /5m*0,75m	9,3	8,72	6,2%	Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular _____ Malo _____ Descripción: BOCATOMA TIPO CORTINA LATERAL, CON ADUCCION MEDIANTE MURO DE CONCRETO. ESTA EN BUENAS CONDICIONES, NO OBSTANTE REQUIERE MAYOR FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO.
Aducción - Derivación: Tubería o Manguera o Canal (Tramo desde la captación hasta el tanque desarenador y/o planta de tratamiento de agua potable).	TUBERIA PVC DE 8 PULGADAS	8,72	8,23	5,6%	Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular _____ Malo _____ Descripción: Tubería tipo PVC de 8 pulgadas la cual se realiza mantenimiento mensual para evitar fugas y así mismo ahorrar el agua. Dicha tubería esta en buenas condiciones.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

<p>Tanque Desarenador (Estructura diseñada para retención de arenas que traen las aguas).</p>	<p>2,2m * 3,3m * 12m</p>	<p>8,23</p>	<p>7,89</p>	<p>4,1%</p>	<p>Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: Tanque desarenador diseñada para retener arenas y evitar taponamiento para evitar desperdiciar el agua. Dicho tanque se le realiza mantenimiento mensualmente.</p>
Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (L/seg)	Caudal de Salida del componente (L/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas Identificados y conclusión del estado
<p>Sistema de conducción (Tramo desde el tanque desarenador o planta de tratamiento hasta el tanque de almacenamiento o hasta el predio donde ejerce el uso - actividad).</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N.A.</p>
<p>Tratamiento de Agua</p>	<p>concreto cemento</p>	<p>7,89</p>	<p>7,62</p>	<p>3,4%</p>	<p>Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: cuenta con una planta de potabilización de agua en concreto reforzado, La PTAP es de tipo convencional conformada por un canal de entrada y una canaleta parshall</p>



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (L/seg)	Caudal de Salida del componente (L/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas Identificados y conclusión del estado
Tanque(s) de almacenamiento (Estructura para guardar y/o reservar el recurso hídrico).	7*10*4	7,62	7,46	2,1%	<p>Estado: Bueno _____ Regular <input checked="" type="checkbox"/> Malo _____</p> <p>Descripción: Almacenamiento: El sistema de acueducto del Municipio de Colombia cuenta con dos tanques de almacenamiento, tiene una capacidad de 283 m3 y se encuentran enterrados, el primero fue construido hace 60 años antes de que se construyera la planta de potabilización y de acuerdo a información suministrada presenta fugas en su operación, el segundo fue construido con la planta hace 12 años aproximadamente, Dichas pérdidas se observan por daños en el material del tanque de almacenamiento se esta realizando adecuaciones necesarias para evitar daños en el tanque de almacenamiento debido a humedad.</p>
Red de distribución o tuberías internas domiciliarias (Tramo desde el sitio de almacenamiento o hasta el uso-actividad).	9,4km	7,46	7,45	0,1%	<p>Estado: Bueno _____ Regular _____ Malo _____</p> <p>Descripción: La red de distribución tiene una longitud aproximada de 9,4 km saliendo desde la planta de tratamiento de agua potable en tubería de PVC-P, en diámetros entre 1 y 6 pulgadas, Dichas pérdidas se observan por fugas de igual manera se esta realizando el mantenimiento necesario y la revisión diaria para evitar el desperdicio del agua.</p>
Sistemas de Riego por goteo	N/A	N/A	N/A	N/A	<p>Estado: Bueno _____ Regular _____ Malo _____</p> <p>Descripción: NO APLICA</p>
Sistemas de Riego por aspersión	N/A	N/A	N/A	N/A	<p>Estado: Bueno _____ Regular _____ Malo _____</p> <p>Descripción: NO APLICA</p>

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

TOTAL % PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA: (Sumatoria de los % de pérdidas de agua por componente)	21,5%	TOTAL VOLUMEN DE PÉRDIDAS REALES: (Volumen captado - Volumen aprovechado)			
		<small>PERDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA</small> <small>PERDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA</small>	<small>PERDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA</small> <small>PERDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA</small>	<small>TOTAL VOLUMEN DE AGUA CAPTADA (LITROS)</small> <small>TOTAL VOLUMEN DE AGUA CAPTADA (LITROS)</small>	<small>TOTAL VOLUMEN DE AGUA APROVECHADA (LITROS)</small> <small>TOTAL VOLUMEN DE AGUA APROVECHADA (LITROS)</small>

2.2.7. Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua que se realizan

2.2.7. Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua que se realizan (cuando aplique; es decir cuando se realice el uso del agua):
Aprovechamiento de aguas lluvias
Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros
Protección de zonas de manejo especial
Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción
Reconversión a tecnologías de bajo consumo
Campañas educativas

PLAN DE ACCION

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias	APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Observación
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:	APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLEUVAS
	Objeto del proyecto:	Contribuir a las acciones de uso racional del agua, aprovechando a su vez el uso de aguas lluvias en cada vivienda de los usuarios de acueducto municipal de Colombia

Actividad	Indicador	Unidad	Ejes e Indic. (Año 0)	Año(s) Responsable(s): F&P OLMAR S.A.S. (S.P)											
				Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Metas Propuestas (C)	Metas Propuestas (C)	Metas Propuestas (C)	Metas Propuestas (C)	Metas Propuestas (C)	Metas Propuestas (C)	Metas Propuestas (C)	Metas Propuestas (C)				
Capacitaciones a la comunidad en aprovechamiento de aguas lluvias	% de usuarios capacitados	% de usuarios por año	0	30%	\$ 150.000	20%	\$ 300.000	20%	\$ 300.000	20%	\$ 300.000	20%	\$ 300.000		
Código Único del Proyecto:				Código Único del Proyecto en S&M&U				Código Único del Proyecto en S&M&U							
Seguimiento/Indicador de verificación: (Incluir los medidores, instrumentos de medición, registros de mantenimiento, acciones de revisión, trabajos, etc.)				Verificar a con formen en el área de აღწერა y registro fotográfico											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, recalibración de medidores de consumo entre otros		APLICACIÓN	NO	Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyección: Mantenimiento, recalibración y actualización de equipos de medición											
		Objeto del proyecto: Distribución de procesos de recalibración y mantenimiento											
		Actividad/Responsable(s): FINECO, OREMA S.A.S. E.T.C.											
Indicador	Unidad	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
Revisión de medidores de agua y del sistema de medición de agua	Numero de medidores revisados	100	100	1	1	400.000	1	1	400.000				
Revisión de medidores de gas	Numero de medidores revisados	100	100	1	1	400.000	1	1	400.000				
Instalación de medidores de agua	Numero de medidores instalados	100	100	1	1	400.000	1	1	400.000				

74

77

Costo Total del Proyecto:		Costo total del proyecto en \$246.000	246
Actividad/Responsable(s):	Se realiza con el fin de medir el consumo de agua y gas en los hogares de los usuarios de los servicios de agua y gas.		

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICACIÓN	NO	Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: ZONA DE MANEJO ESPECIAL											
		Objeto del proyecto: Mantenimiento de zonas de manejo especial en el sector urbano de la zona de manejo especial de la zona de manejo especial.											
		Actividad/Responsable(s): FINECO, OREMA S.A.S. E.T.C.											
Indicador	Unidad	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
Instalación de zonas de manejo especial	Numero de zonas instaladas	100	100	1	1	400.000	1	1	400.000				
Mantenimiento de zonas de manejo especial	Numero de zonas mantenidas	100	100	1	1	400.000	1	1	400.000				
Instalación de zonas de manejo especial	Numero de zonas instaladas	100	100	1	1	400.000	1	1	400.000				

74

77



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.3.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observación
Nombre del proyecto:		PRODUCCION DE FIBRA

27

87

Descripción del Proyecto:		Objeto del proyecto:		Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de funcionamiento respecto al nivel captado y distribuido para el predio del Acueducto Municipal de Colombia.											
		Actor(es)/Responsable(s):		EMPCCOLMBIA S.A.S. E.S.P.											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)				
Medición de pérdidas	% de medición de pérdidas	%	0	12	\$ 228.000	12	\$ 228.000	12	\$ 228.000	12	\$ 228.000	12	\$ 228.000		
Implementar los medidores de agua y sus conexiones	% de implementación medidores	%	0	6	\$ 228.000	6	\$ 228.000	6	\$ 228.000	6	\$ 228.000	6	\$ 228.000		
Realizar el plan de gestión. Plan de acciones	% de realización	%	0	1		1		1		1		1			
Implementación y mantenimiento periódico y preventivo de redes	% de implementación actividades	%	0	6	\$ 208.000	6	\$ 208.000	6	\$ 208.000	6	\$ 208.000	6	\$ 208.000		
Realización de obras de mantenimiento/obras	% de las actividades	%	0	20	\$ 1.200.000	20	\$ 1.200.000	20	\$ 1.200.000	20	\$ 1.200.000	20	\$ 1.200.000		
Mantenimiento de redes	% de ejecución	%	0	8	\$ 208.000	8	\$ 208.000	8	\$ 208.000	8	\$ 208.000	8	\$ 208.000		
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en \$MMV										\$ 21,78	
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.													
Registros longitudinales, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, formatos, otros soporte(s)															

4.3.7. Reuso	APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observación												
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Tratamiento y reuso de agua de efluentes en zonas de jardines y zonas verdes										
		Objeto del proyecto:		Realizar campañas educativas en pro del reuso de agua no tratada efluenta en zonas verdes, jardines y zonas verdes										
		Actor(es)/Responsable(s):		EMPCCOLMBIA S.A.S. E.S.P.										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)			
Campañas de sensibilización a la comunidad en el reuso del agua no tratada de sus efluentes como agua de los lavaderos y baños de duchas, para riego en zonas de jardines y zonas verdes	Numero de campañas / por año	Numero	0	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000	
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en \$MMV										\$ 1,40
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.												
Registros longitudinales, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, formatos, otros soporte(s)														

4.3.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo	APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observación												
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO										
		Objeto del proyecto:		Promover la implementación de sistemas de recolección, reuso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio del Acueducto Municipal de Colombia.										
		Actor(es)/Responsable(s):		EMPCCOLMBIA S.A.S. E.S.P.										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)	Metas Proyectada	Presupuesto (\$)			
Instalación de sistemas de recolección de agua de lluvia, equipos y mantenimiento de bajo consumo en sus viviendas	% de sistemas instalados	Porcentaje	0	100%	\$ 400.000	100%	\$ 400.000	100%	\$ 400.000	100%	\$ 400.000	100%	\$ 400.000	
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en \$MMV										\$ 3,40
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.												
Registros longitudinales, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, formatos, otros soporte(s)														

29

37

Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en \$MMV										\$ 3,40
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.												
Registros longitudinales, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, formatos, otros soporte(s)														



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.3.9. Campañas educativas		APLICA SU X NO		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto: EDUCACIÓN AMBIENTAL IMBYENOMIA S.A.S. E.S.P.											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Programada (C)	Meta Programada (C)								
Capacitar a los funcionarios en empresas públicas y privadas en el uso eficiente y ahorro del agua.	Funcionarios capacitados en 5 años	Numero	0	10%	\$ 200.000	80%	\$ 200.000	10%	\$ 200.000	100%	\$ 200.000	100%	\$ 200.000
Realizar talleres a líderes comunitarios sobre el uso eficiente y ahorro del agua.	de talleres realizados en los programas	Numero	0	1	\$ 1.000.000	2	\$ 2.000.000	2	\$ 4.000.000	2	\$ 4.000.000	2	\$ 1.000.000
Realizar jornadas sobre cultura del uso eficiente y ahorro del agua a instituciones educativas urbanas y rurales.	de jornadas realizadas urbanas y rurales / jornadas programadas	Numero	0	2 Urbanas / 2 rural	\$ 200.000	2 Urbanas / 2 rural	\$ 200.000	2 Urbanas / 2 rural	\$ 200.000	2 Urbanas / 2 rural	\$ 200.000	2 Urbanas / 2 rural	\$ 200.000
Realizar talleres educativos sobre el uso eficiente y ahorro del agua en las escuelas y centros de salud.	de talleres educativos programados	Numero	0	4	\$ 400.000	4	\$ 400.000	4	\$ 400.000	4	\$ 400.000	4	\$ 400.000
Realizar talleres educativos sobre el ahorro y uso eficiente del agua, vía virtual, a los usuarios del sistema de acueducto y saneamiento.	de talleres al año / vía virtual programados al año	Numero	0	200	\$ 200.000	200	\$ 200.000	200	\$ 200.000	200	\$ 200.000	200	\$ 200.000
Realizar jornadas de limpieza de los rios del municipio, zona donde se realiza la captación y aguas de la misma.	de jornadas realizadas anuales / de jornadas programadas anuales	Numero	0	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000	2	\$ 400.000
Costo Total del Proyecto				\$ 11.100.000		\$ 11.100.000		\$ 11.100.000		\$ 11.100.000		\$ 11.100.000	

Seguimiento/Acción de verificación: (Registro fotográfico, indicadores de medición, acciones de mantenimiento, actas de reunión, talleres, otros soportes)	Cada actividad con una vez al mes para realizar el control de cumplimiento y la medición de cumplimiento.
---	---

4.3.10. Campañas para Otros Proyectos:		Nombre del promotor: N/A											
Descripción del Proyecto:		Objeto del proyecto: N/A											
		Actividad/Responsable(s): N/A											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Programada (C)									
				NA	NA	NA							
				NA	NA	NA							
				NA	NA	NA							
				NA	NA	NA							
Costo Total del Proyecto				\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0	
Seguimiento/Acción de verificación: (Registro fotográfico, indicadores de medición, acciones de mantenimiento, actas de reunión, talleres, otros soportes)		Cada actividad con una vez al mes para realizar el control de cumplimiento y la medición de cumplimiento.											
COSTO TOTAL DEL PUFAR				\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0	

JUAN PABLO CANO HERRERA

 GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

 C.C./ INT: 83 248670

3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluados los documentos de los radicados 2024-E 37741 del 24 de diciembre de 2024, 2025-E 3147 del 7 de febrero de 2025, 2025-E 11765 del 7 de mayo de 2025, 2025-E 17800 del 15 de julio de 2025, 2025-E 21527 y 21.528 del 25 de agosto de 2025, 2025-E 23486



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

del 12 de septiembre 2025 y 2025-E 24398 del 22 de septiembre de 2025, y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se considera viable otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 2279 de 05 de octubre de 2015 a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P., identificado con Nit. 901.254.794-8, representado legalmente por el señor John Fredy Llanos Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 83248620 de Colombia (Huila), sobre la fuente hídrica denominada Río Ambica, con un caudal de 9.3 lps para uso domestico en beneficio del Casco Urbano del municipio de Colombia, la cual estaba otorgada inicialmente a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO -AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual será objeto de seguimientos posteriores.

El seguimiento al Programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera semestral, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos propuestos.

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El presente traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales se otorga bajo los mismos términos establecidos en la Resolución 1142 del 30 de junio de 2006 posteriormente modificada con resolución 2192 del 10 de agosto de 2010 y nuevamente modificada con resolución 2279 del 05 de octubre de 2015.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente tramite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección, de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios, sean permanentes o no, y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

4. RECOMENDACIONES

- Remitir copia del presente informe al área jurídica de la Dirección Territorial Norte DTN para su respectiva revisión, y si lo considera pertinente que se emita el respectivo acto administrativo de aprobación.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que el artículo 80 *ibídem*, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibídem*, señala que, "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 *ibídem* indica que, "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)*”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, estableció:

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.

(Decreto 1541 de 1978, art. 50).

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

(Decreto 1541 de 1978, art. 52).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable aprobar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales en favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P." identificada con Nit. 901.254.794-8 representada legalmente por el señor John Fredy Llanos Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 83.248.620 de Colombia – Huila, o quien haga sus veces, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006, posteriormente se autorizó el traspaso mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010 y finalmente se otorgó la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 de fecha 05 de octubre de 2015, sobre la fuente hídrica Río Ambicá, con un caudal de 9.3 lps para uso doméstico en beneficio del casco urbano del Municipio de Colombia – Huila.

El presente traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término restante de la vigencia del permiso otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006, posteriormente se autorizó el traspaso mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010 y finalmente se otorgó la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 del 5 de octubre de 2015, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, una vez evaluado los documentos aportados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P." identificada con Nit. 901.254.794-8 representada legalmente por el señor John Fredy Llanos Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 83.248.620 de Colombia – Huila, o quien haga sus veces, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de la concesión, el cual será objeto de seguimiento anual.

Los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el permiso otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006, posteriormente autorizado el traspaso mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010 y finalmente la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 del 5 de octubre de 2015, continúan plenamente vigentes.

El presente traspaso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutoria de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL TRASPASO DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES en favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P."** identificada con Nit. 901.254.794-8 representada legalmente por el señor John Fredy Llanos Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 83.248.620 de Colombia – Huila, o quien haga sus veces, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006, posteriormente se autorizó el traspaso mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010 y finalmente se otorgó la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 de fecha 05 de octubre de 2025, sobre la fuente hídrica Río Ambicá, con un caudal de 9.3 lps para uso doméstico en beneficio del casco urbano del Municipio de Colombia – Huila.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente traspaso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 4096 de fecha 01 de octubre de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término restante de la vigencia del permiso otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006, posteriormente se autorizó el traspaso mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010 y finalmente se otorgó la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 del 5 de octubre de 2015, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P. "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P."** identificada con Nit. 901.254.794-8 representada legalmente por el señor John Fredy Llanos Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 83.248.620 de Colombia – Huila, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00334-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, sin superar la vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente mediante 1142 de fecha 30 de junio de 2006, posteriormente se autorizó el traspaso mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010 y finalmente se otorgó la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 del 5 de octubre de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

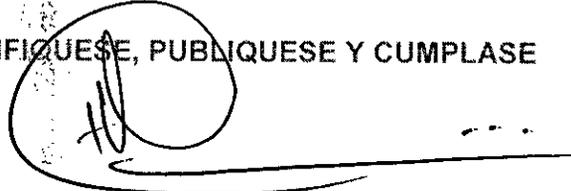
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P.** "EMPCOLOMBIA HUILA S.A.S. E.S.P." identificada con Nit. 901.254.794-8 representada legalmente por el señor John Fredy Llanos Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 83.248.620 de Colombia – Huila, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Colombia – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: PCA-00334-25

